



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 83

9095/2025

G■■■■■■, D■■■■■■ O■■■■■■ s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de abril de 2025.- EEA

En atención a lo solicitado en las presentaciones en despacho y tiempo transcurrido desde la oportuna comunicación, intímase al Director del Hospital Borda a remitir el informe solicitado de la situación del interesado de autos en el que: (a) brinde una justificación adecuada para la continuación de la internación en forma involuntaria, fundando la existencia de una situación de riesgo cierto e inminente y la ausencia de una alternativa eficaz de tratamiento menos restrictivo de la libertad del usuario (art. 20, ley 26657; y 20 decreto reglamentario 603/13); (b) en el caso de que la actual internación del usuario no se funde “situación de riesgo cierto e inminente”, se deberá recabar la voluntad del usuario en relación a la internación, a fin de suscribir un consentimiento informado para la misma (arts. 16, inc. c, 18 y 23, ley 26657 y 18, decreto reglamentario 603/13) debiendo atenerse estrictamente a las normas que regulan el consentimiento informado (arts. 10, 16, inc. c, ley 26657; 10 y 16, inc., decreto reglamentario 603/13); y (c) en el caso de que no se verifique la situación de riesgo cierto e inminente para sí y/o para terceros y el usuario no desee consentir su internación, proceder de conformidad con la normativa aplicable y otorgar el alta en forma inmediata (arts. 16, 20 y 23, ley 26657). d) el estado actual del usuario, incluyendo su situación clínica, en qué consiste el tratamiento instaurado, cuáles son los efectos esperados y los tiempos presuntivos para la externación; e) cuál es la estrategia terapéutica que se evalúa como posible para su externación, qué recursos sociosanitarios se requieren para él y qué gestiones han realizado para obtenerlos; f) si se ha trabajado la misma con el usuario y cuál es su voluntad al respecto; g) qué acciones ha desarrollado el equipo tratante a fin de estimular el desarrollo de lazos sociales y familiares; y h) si se ha estimulado la realización de actividades de su interés. Por Secretaría, vía DEOx y vía correo electrónico.

